



MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE  
RESTRINGE A LOS PROCESADOS INTEGRAR LA  
MESA DIRECTIVA DE COMISIONES

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Los congresistas del Grupo Parlamentario "Alianza Para el Progreso" que suscriben, por iniciativa de la Congresista de la República **MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 107º de la Constitución Política del Estado, que concuerdan con lo dispuesto por los artículos 22º, 67º, 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, presentan:

### FORMULA LEGAL

## **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE RESTRINGE A LOS PROCESADOS INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA DE COMISIONES.**

### **ARTÍCULO 1.- OBJETO**

El objeto de la presente Resolución Legislativa, es prohibir que los congresistas que se encuentren incurso en proceso penales puedan integrar la mesa directiva de cualquier comisión de Congreso de la República.

### **ARTÍCULO 2.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO**

Modifícase el artículo 34 del Reglamento del Congreso del Congreso de la República, el mismo que queda redactado con el siguiente texto:

"Las Comisiones. Definición y Reglas de Conformación

Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que

componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia.

Cada comisión está integrada por miembros titulares y accesitarios, con excepción de la Comisión de Inteligencia, cuyos miembros son titulares y permanentes, no contando con miembros accesitarios. Los miembros accesitarios reemplazan en caso de ausencia, al respectivo titular del mismo grupo parlamentario, para los efectos del cómputo del quórum y de las votaciones, sin perjuicio de los derechos que les corresponden como Congresistas.

El Pleno del Congreso aprueba el cuadro de conformación de Comisiones dentro de los cinco días hábiles posteriores a la instalación del período anual de sesiones en el mes de julio, con excepción de la Comisión de Inteligencia que se elige por todo el período parlamentario. El cuadro es propuesto por el Presidente, previo acuerdo del Consejo Directivo. En su conformación, tanto de miembros titulares y accesitarios, se respetan, en lo posible, las propuestas remitidas por los distintos Grupos Parlamentarios.

Para este fin, los Grupos Parlamentarios deben presentar a la Presidencia del Congreso sus propuestas para cada una de las Comisiones, con indicación de los miembros titulares y accesitarios y el orden sucesivo en que éstos reemplazarán a los primeros. No son admisibles las suplencias para el ejercicio de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comisión.

En la conformación de las Comisiones se procura aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la materia. La distribución de las directivas de las Comisiones respeta la proporcionalidad de los Grupos Parlamentarios que componen el Congreso, **no puede ser elegido como miembro de la directiva de ninguna comisión, el congresista que esté siendo investigado, procesado o que tenga sentencia**

condenatoria por alguno de los delitos previstos en los artículos 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 316 y 317 del Código Penal, así como en el Decreto Ley 25475 o en la Ley 30077. Si alguno de los integrantes de la directiva de cualquiera de las comisiones, en forma posterior a su conformación, resulta ser investigado o procesado por alguno de los delitos referidos, inmediatamente deja su cargo y es remplazado conforme al Reglamento. La distribución de los Congresistas en las mismas se racionaliza de modo que ningún Congresista pertenezca a más de cinco Comisiones ni menos de una, entre Ordinarias, de Investigación y especiales de estudio y trabajo conjunto, exceptuando de esta regla a los miembros de la Mesa Directiva. Está exenta de esta regla la participación en Comisiones protocolares o ceremoniales.

(...)"



Firmado digitalmente por:  
ACUÑA PERALTA Maria  
Grimaneza FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 22/08/2022 17:07:46-0500

Lima, agosto de 2022

**MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA**

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:  
CHIABRA LEON Robert  
Enrique FAU 20181749126  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/08/2022 15:44:40-



Firmado digitalmente por:  
SOTO REYES Alejandro FAU  
20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 22/08/2022 17:58:40-0500



Firmado digitalmente por:  
SOTO REYES Alejandro FAU  
20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 22/08/2022 17:58:17-0500



Firmado digitalmente por:  
ULON IRIGOIN Elva Edhit  
FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
ha: 24/08/2022 10:10:06-0500



Firmado digitalmente por:  
SALHUANA CAMDES Eduardo  
FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/08/2022 16:44:29-0500



Firmado digitalmente por:  
RUIZ RODRIGUEZ Magaly  
Rosmary FAU 20181749126  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/08/2022 09:52:56-

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. Justificación

El Congreso de la República se ha visto atacado por otros poderes buscando desacreditar su imagen mediante campañas en contra de sus órganos y estamentos.

Lamentablemente, muchos de sus miembros han dado pie a estos ataques, sea de forma consciente o inconsciente, siendo que por razón de sus antecedentes o acciones recientes.

Por ejemplo, el periodo parlamentario 2022-2023, se ha visto manchado por denuncias en contra de un grupo de congresistas que de forma sudverticia habrían pactado un apoyo al gobierno, pero no por ideología sino a cambio de pre ventas por obras u otros beneficios.

El Congreso tiene mecanismos de prevención para que los congresistas que tengan observaciones judiciales no asuman temas que pueden afectar la legitimidad de los actos del Congreso, estas normas están contenidas por ejemplo en el artículo 20 del Reglamento del Congreso en el que se hacen prohibiciones como

#### *Prohibiciones*

*Artículo 20. Durante el ejercicio del mandato parlamentario, los Congresistas están prohibidos:*

*d) De integrar la Comisión de Fiscalización y Contraloría, Comisión de Ética Parlamentaria y la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales de la Comisión Permanente, así como otras Comisiones Ordinarias que actúen en ejercicio de su función fiscalizadora, cuando se encuentren comprendidos en procesos penales.*

Así mismo, conforme a la Resolución Legislativa del Congreso, 022-2020-2021-CR, Incorporó el literal e) al artículo 20 del Reglamento del Congreso de la República, para ampliar esas prohibiciones conforme al siguiente texto:

*e) De integrar la Comisión de Inteligencia o la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de darse la situación descrita en el quinto párrafo del artículo 34".*

Y a su vez se incorporó el quinto párrafo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, conforme al siguiente texto:

*"Las Comisiones. Definición y Reglas de Conformación*

*Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. Cada comisión está integrada por miembros titulares y accesitarios, con excepción de la Comisión de Inteligencia, cuyos miembros son titulares y permanentes, no contando con miembros accesitarios. Los miembros accesitarios reemplazan en caso de ausencia, al respectivo titular del mismo grupo parlamentario, para los efectos del cómputo del quórum y de las votaciones, sin perjuicio de los derechos que les corresponden como Congresistas.*

*[...]*

*Respecto a la conformación de la Comisión de Inteligencia o de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, no puede ser miembro titular o accesorio el congresista que esté siendo investigado, procesado o que tenga sentencia condenatoria por alguno de los delitos previstos en los artículos 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 316 y 317 del Código Penal, así como en el Decreto Ley 25475 o en la Ley 30077. Si alguno de los integrantes de cualquiera de estas comisiones, en forma posterior a su conformación, resulta ser investigado o procesado por alguno de los delitos referidos, inmediatamente deja de ser miembro de la comisión y su grupo parlamentario procede a elegir a su reemplazo".*

Sin embargo, estas prohibiciones no han sido suficientemente amplias para evitar que las comisiones ordinarias y especiales puedan ser asumidas por Congresistas con procesos penales graves, en tal sentido, mediante la presente propuesta proponemos se amplíen dichas prohibiciones para los cargos directivos de las comisiones.

### **EFFECTOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE**

La presente propuesta modifica el artículo 34 del Reglamento del Congreso incorporando en un párrafo la prohibición de participar en las elecciones de las mesas directivas de las comisiones cuando se cuenta con procesos penales, conforme se aprecia del siguiente cuadro:

| TEXTO ACTUAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | TEXTO PROPUESTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>"Las Comisiones. Definición y Reglas de Conformación"</b></p> <p>Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia.</p> <p>Cada comisión está integrada por miembros titulares y accesitarios, con excepción de la Comisión de Inteligencia, cuyos miembros son titulares y permanentes, no contando con miembros accesitarios. Los miembros accesitarios reemplazan en caso de ausencia, al respectivo titular del mismo grupo parlamentario, para los efectos del cómputo del quórum y de las votaciones, sin perjuicio de los</p> | <p><b>"Las Comisiones. Definición y Reglas de Conformación"</b></p> <p>Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia.</p> <p>Cada comisión está integrada por miembros titulares y accesitarios, con excepción de la Comisión de Inteligencia, cuyos miembros son titulares y permanentes, no contando con miembros accesitarios. Los miembros accesitarios reemplazan en caso de ausencia, al respectivo titular del mismo grupo parlamentario, para los efectos del cómputo del quórum y de las votaciones, sin perjuicio de los</p> |



derechos que les corresponden como Congresistas.

El Pleno del Congreso aprueba el cuadro de conformación de Comisiones dentro de los cinco días hábiles posteriores a la instalación del período anual de sesiones en el mes de julio, con excepción de la Comisión de Inteligencia que se elige por todo el período parlamentario. El cuadro es propuesto por el Presidente, previo acuerdo del Consejo Directivo. En su conformación, tanto de miembros titulares y accesitarios, se respetan, en lo posible, las propuestas remitidas por los distintos Grupos Parlamentarios.

Para este fin, los Grupos Parlamentarios deben presentar a la Presidencia del Congreso sus propuestas para cada una de las Comisiones, con indicación de los miembros titulares y accesitarios y el orden sucesivo en que éstos reemplazarán a los primeros. No son admisibles las suplencias para el ejercicio de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comisión.

En la conformación de las Comisiones se procura aplicar los principios de

derechos que les corresponden como Congresistas.

El Pleno del Congreso aprueba el cuadro de conformación de Comisiones dentro de los cinco días hábiles posteriores a la instalación del período anual de sesiones en el mes de julio, con excepción de la Comisión de Inteligencia que se elige por todo el período parlamentario. El cuadro es propuesto por el Presidente, previo acuerdo del Consejo Directivo. En su conformación, tanto de miembros titulares y accesitarios, se respetan, en lo posible, las propuestas remitidas por los distintos Grupos Parlamentarios.

Para este fin, los Grupos Parlamentarios deben presentar a la Presidencia del Congreso sus propuestas para cada una de las Comisiones, con indicación de los miembros titulares y accesitarios y el orden sucesivo en que éstos reemplazarán a los primeros. No son admisibles las suplencias para el ejercicio de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comisión.

En la conformación de las Comisiones se procura aplicar los principios de

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la materia. La distribución de las directivas de las Comisiones respeta la proporcionalidad de los Grupos Parlamentarios que componen el Congreso, La distribución de los Congresistas en las mismas se racionaliza de modo que ningún Congresista pertenezca a más de cinco Comisiones ni menos de una, entre Ordinarias, de Investigación y especiales de estudio y trabajo conjunto, exceptuando de esta regla a los miembros de la Mesa Directiva. Está exenta de esta regla la participación en Comisiones protocolares o ceremoniales.</p> <p>(...)"</p> | <p>pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la materia. La distribución de las directivas de las Comisiones respeta la proporcionalidad de los Grupos Parlamentarios que componen el Congreso, <b>no puede ser elegido como miembro de la directiva de ninguna comisión, el congresista que esté siendo investigado, procesado o que tenga sentencia condenatoria por alguno de los delitos previstos en los artículos 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 316 y 317 del Código Penal, así como en el Decreto Ley 25475 o en la Ley 30077. Si alguno de los integrantes de la directiva de cualquiera de las comisiones, en forma posterior a su conformación, resulta ser investigado o procesado por alguno de los delitos referidos, inmediatamente deja su cargo y es remplazado conforme al Reglamento.</b> La distribución de los Congresistas en las mismas se racionaliza de modo que ningún Congresista pertenezca a más de cinco Comisiones ni menos de una, entre</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|  |                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>Ordinarias, de Investigación y especiales de estudio y trabajo conjunto, exceptuando de esta regla a los miembros de la Mesa Directiva. Está exenta de esta regla la participación en Comisiones protocolares o ceremoniales.</p> <p>(...)"</p> |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta normativa, al modificar los requisitos para postular a la dirección de las mesas directivas de las comisiones, no genera ningún costo al erario nacional.

Al evitar que Congresistas que tengan investigaciones penales en el Poder Judicial dirigiendo las comisiones del Congreso de la República, se beneficia directamente la imagen del Congreso de la República, pero de forma general se beneficia todos los peruanos, puesto que hacen del Poder Legislativo un poder más transparente e idóneo para dirigir los grupos de trabajo que ejercen las funciones del parlamento

## RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

Esta iniciativa guarda relación con las siguientes Políticas de Estado y Agenda Legislativa:

## I. Democracia y Estado de Derecho

(a) defenderá el imperio de la Constitución asegurando su funcionamiento como Estado constitucional unitario y descentralizado, bajo los principios de independencia, pluralismo, equilibrio de poderes y demás que lo integran; (b) garantizará el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás organizaciones de la sociedad civil, y velará por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado; (c) fomentará la afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes; y (d) establecerá normas que sancionen a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y la legalidad.

Lima, agosto de 2022